



PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN EN SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y POR ORIENTACIÓN SEXUAL

PROTOCOLO DE PREVENCIÓN Y ACTUACIÓN DE SITUACIONES DE ACOSO SEXUAL, POR RAZÓN DE SEXO Y POR ORIENTACIÓN SEXUAL

MARCO NORMATIVO

En el marco normativo 2006/54/CE del Parlamento y Consejo Europeo del 5 de julio en relación con la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre hombres y mujeres en asuntos de empleo y ocupación, se define el acoso sexista y el acoso sexual y se establece que dichas situaciones se considerarán discriminatorias y, por tanto, se prohibirán y se sancionaron de forma adecuada, proporcional y disuasoria.

El Código Comunitario de Conducta para combatir el acoso sexual de 27 de noviembre de 1991 constituye la norma europea de desarrollo en materia preventiva a nivel comunitario.

La Ley orgánica 10/1995, del 23 de noviembre, del Código Penal en su artículo 184 establece que el acoso sexual, puede ser constitutivo de delito castigado con pena de prisión o multa, agravada en el caso de que la persona culpable hubiera cometido el hecho prevaliéndose de su situación de superioridad laboral o jerárquica o cuando la víctima sea especialmente vulnerable, por razón de su edad, enfermedad o situación.

Según el artículo 48 de la Ley orgánica 3/2007 de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres y las nuevas RD 901/2020 por el que se regulan los planes de igualdad y su registro y el RD902/2020 del 13 de octubre, de igualdad retributiva entre mujeres y hombres; se afianza el deber de las empresas de promover condiciones de trabajo que eviten el acoso sexual y el acoso por razón de sexo y arbitrar procedimientos específicos para su prevención y para dar cauce a las denuncias o reclamaciones que puedan formular quienes hayan sido objeto del mismo.

Gernika Gogoratuz inicia un proceso interno de reflexión sobre feminismos y diversidad, como paso previo a la elaboración de **“BIZIGOGO. Plan pro-Equidad de Género y Diversidad Sexual y de Género con mirada feminista y enfoque interseccional”**. Este plan, a su vez, está alineado con el proceso de cambio organizacional y planificación estratégica IKERGOGO II Fase. Ambos planes comprendidos para un periodo de cuatro años, del 2022 al 2025. BIZIGOGO es un Plan que cuenta con ocho escenarios de cambios y 33 acciones para su cumplimiento. En cada acción se recogen los ejes a los que están vinculadas las acciones, el plazo de ejecución y las personas responsables de las mismas. El protocolo de prevención y actuación de situaciones de acos sexual, por razones de sexo y por orientación sexual es uno de los cambios definidos y establece las acciones que están pensadas para tal fin.

- **CAMBIO 2. La organización cuenta con acuerdos y criterios sobre cómo prevenir, enfrentar, reparar y garantizar medidas de no repetición ante posibles agresiones machistas y contra la DSG, edadistas, racistas, etc.**

- **Acción 2.1.** Realizar un debate para incorporar si procede mejoras al protocolo de prevención y actuación de acoso sexual y por razón de sexo y orientación sexual de la Coordinadora de ONGD de Euskadi, ajustadas a la realidad de GGG

Ejes: 1 Transversalización del enfoque de género y DSG, 2 Empoderamiento de las mujeres y 3 Eliminación de las desigualdades

Plazo de ejecución: 2022

Personas responsables: dirección, equipo y la junta directiva de la Asociación GGG

En ese sentido y tal y como está previsto en la planificación, Gernika Gogoratuz abre un espacio de reflexión inspirado en el “Protocolo realizado por la Coordinadora de ONGD Euskadi, en el 2019”, adopta las medidas recogidas en el mismo para ajustarlo a la realidad propia de la organización, con los siguientes objetivos y principios:

- Informar, formar y sensibilizar sobre la materia.

- Instaurar medidas preventivas para evitar que se produzcan situaciones de acoso, cuidar el entorno laboral y respetar la dignidad e integridad de las personas.
- Contar con un procedimiento de intervención y acompañamiento para atender y resolver la situación de acoso.
- Establecer medidas de reparación a las víctimas y del entorno afectado.
- Garantizar los derechos trato justo y protección de las personas afectadas y las medidas de no repetición ante posibles agresiones.

Y cuenta con los anexos que se facilitan (págs. 23- 26) a las personas de la organización:

1. Decálogo de tolerancia cero ante el acoso sexual, por razón de sexo u orientación sexual en el entorno laboral.
2. Modelo de denuncia.
3. Obligaciones del equipo de referencia y características del informe a preparar.
4. El contacto de la dirección y la presidencia de la junta directiva para realizar las tareas de investigación y resolución. La información recopilada será de carácter confidencial y se contará con el apoyo de personas expertas en la materia para garantizar los procedimientos, medidas cautelares, resoluciones y reparación del daño.

APROBACIÓN, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PROTOCOLO

Este protocolo se presenta en la Asamblea General de la *Asociación de Investigación por la Paz Gernika Gogoratuz*, el 24 de mayo de 2022. Se aprueba su puesta en marcha y proceso de adaptación a la realidad de la organización y se establece un periodo de cuatro años, 2022-2025 para atender y resolver las carencias, contradicciones o mejoras que se observen en su procedimiento de implementación.

Durante este tiempo se tendrán en cuenta los informes de seguimiento y evaluación que se realizarán en el 2023 y en el 2025 se informará a la Asamblea General sobre la validez del protocolo aprobado y de las modificaciones y mejoras del protocolo.